



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 578-08-2015-MPT

Talara, veinticinco de agosto del dos mil quince.

VISTO, el Informe N° 939-08-2015-OAJ-MPT, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS COLINDANTES CON EL ACANTILADO URB. MARÍA AUXILIADORA Y AA.HH. VISTA ALEGRE, VILLA LOS ANGELES, CASTRO POZO, LAS PALMERAS, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA"** y;

CONSIDERANDO:

- El numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Siendo el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el que prevé las causales para la procedencia de la ampliación de plazo, entre ellas, "2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad."; precisando que es necesario que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.
- Por otra parte, el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para la procedencia de una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 200°, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; disponiendo además que, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.
- Asimismo, prevé que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. Posteriormente, la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Siendo importante tener presente que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, pues fuera de éste no será admitida; y, que además, cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo período de tiempo.
- De acuerdo con lo expuesto en la norma, ha de indicarse que, mediante Carta N° 030-2015/COSAT, emitida por el Sr. Juan Carlos Monasterio De La Cruz, Representante Legal de COSAT INDUSTRIAL S.R.L., y recepcionada por el Supervisor de Obra, con fecha 13-08-2015, indica que con fecha 11/07/2015, mediante Carta N° 027-2015 / COSAT, presentó el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo vinculante N° 01, sin que a la fecha la Entidad haya emitido pronunciamiento que corresponde, sostiene además que esta falta de pronunciamiento de la Entidad ha ocasionado atrasos en la ejecución de las partidas que forman parte de la ruta crítica. Según el Presupuesto de Adicional de Obra N° 01, es por el monto de S/ 237,147.43 y un Deductivo de obra vinculante N° 01 por la suma de S/-237,147.43. Nuevos soles respectivamente.
- Por su parte con fecha 13-08-2015, el Supervisor de Obra Ing. Luis Orlando Boyd Saucedo emite su pronunciamiento con Carta N° 0028-2015-MPT./S.O, la cual ha sido ingresada ante la Subgerencia de Infraestructura con fecha 13-08-2015, teniendo en cuenta lo antes expuesto, refiere además que a la fecha al no haber un pronunciamiento por parte de la Entidad y amparándose en el art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la falta de pronunciamiento de la Entidad ha ocasionado atrasos en la ejecución de las partidas que forman parte de la ruta crítica de la misma, por lo que de conformidad con el art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 200 del Reglamento, así como lo establecido en la cláusula quinta, el plazo de ejecución de obra, la empresa presenta la ampliación de plazo Parcial N° 03, por treinta (30) días calendarios, desde el 17 de agosto del 2015 hasta el 15 de septiembre del 2015, debido a la falta de pronunciamiento de parte de la Entidad respecto al adicional de obra



Municipalidad Provincial de Talara

Nº 01 y Deductivo de Obra vinculante Nº 01 y que en calidad de supervisor de obra opina favorablemente.

- La **Subgerencia de Infraestructura, a través del Informe Nº 781/08/2015/SGIN-MPT**, recepcionado el 19/08/2015, por la Gerencia de Desarrollo Territorial, señala que habiéndose revisado por parte de la supervisión y analizada la solicitud, considera procedente la ampliación de plazo parcial Nº 03, por 30 días calendario, solicitada por el contratista. Asimismo, sugiere que la Oficina de Asesoría Jurídica determine y opine si la supervisión ha cumplido con lo estipulado en el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sugiriendo además, poner en conocimiento al Órgano de Control Interno de la Entidad, para tomar las medidas correspondientes.
- Por su parte, la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del **Informe Nº 919-08-2015-GDT-MPT**, recepcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica el 24/08/2015, dicho informe concluye que se ha demostrado objetivamente que la causal invocada por el contratista ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; refiere que si la ampliación de plazo parcial Nº 02 fue declarado procedente, se debería declarar procedente en parte la ampliación del plazo Nº 03, por ocho (8) días calendarios, contabilizados desde el 17-08-15 al 24-08-2015. En su análisis refiere que el representante legal de la contratista invoca la causal del inciso 2) del art. 200 del RLCE, al establecer que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, al momento de la solicitud de ampliación, por atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Refiere además que el adicional de obra Nº 01, presentado por el contratista, ya ha sido evaluado por las instancias pertinentes de este Provincial y solo se está a la espera de la emisión y notificación del acto administrativo, por lo que la ruta crítica del programa de ejecución de obra se ve afectada, solo hasta el día en que se notifique el pronunciamiento correspondiente, por tal razón ante la solicitud presentada considera que la ruta crítica del programa vigente de ejecución de obra, se habría visto afectada en ocho (8) días calendarios.
- Que la Oficina de Asesoría Jurídica emitió sus informes, la misma que se recomendó su procedencia y que fue derivada a Secretaría General y en vista que a la fecha éste Provincial no ha cumplido con notificar las resoluciones correspondientes respecto de dicha ampliación de plazo, así como el Adicional Nº 01 y Deductivo Nº 01 vinculante respecto de la obra : **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS COLINDANTES CON EL ACANTILADO URB. MARÍA AUXILIADORA Y AA.HH. VISTA ALEGRE, VILLA LOS ANGELES, CASTRO POZO, LAS PALMERAS, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA"**, dicho atraso genera como consecuencia la ampliación de plazo parcial, que en concordancia con el Informe Técnico Nº 919-08-2015-GDT-MPT, de la Gerencia de Desarrollo Territorial, corresponde la ampliación de plazo parcial Nº 03, por 08 días calendarios, contabilizados desde el 17.08.15 al 24.08.2015.
- Que vistas las copias del cuaderno de obra : Del Asiento Nº 195, de fecha 22-07-2015 hasta el Asiento Nº 201, de fecha 13-08-2015, se dejan constancia que la obra se encuentra paralizada a la espera del pronunciamiento de la Entidad, respecto a la ampliación de plazo Nº 01 y 02, así como el adicional y deductivo vinculante. Así mismo se deja establecido, que según la Declaración Jurada que se anexa al informe de la referencia, el contratista solicita la renuncia a los mayores gastos generales que se genere por la ampliación de plazo.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo parcial Nº 03, solicitada por el representante legal de COSAT INDUSTRIAL S.R.L. respecto a la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS COLINDANTES CON EL ACANTILADO URB. MARÍA AUXILIADORA Y AA.HH. VISTA ALEGRE, VILLA LOS ANGELES, CASTRO POZO, LAS PALMERAS, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA"** - Contrato Nº 076-12-2014-MPT, por 08 días calendarios, contabilizados desde el 17.08.15 al 24.08.2015, en concordancia con el **Informe Nº 919-08-2015-GDT-MPT** y demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR, en el domicilio consignado en el contrato para efectos de ejecución contractual, Urb. Enapu Mz. B Lote 13, Pariñas - Talara - Piura.



Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 3°.- ACEPTAR, la renuncia a los mayores gastos generales a solicitud del representante legal de la contratista que se **generen por la presente ampliación de plazo**.

Artículo 4°.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Infraestructura efectúe control permanente en la ejecución de la obra, así como del servicio que viene prestando el supervisor de obra.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA-----

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
Secretaria General

Dr. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias: INTERESADO - GM - OAJ - GDT - SGINF - UTIC - Archivo - LMZA/cemp